

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 423

B. C. P. S. L. A. F.

PRIMER INFORME PARCIAL

de junio de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO JUN12'26 PM 2:16

gmcr

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 423, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 423, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en etapa temprana, de cero (0) a cinco (5) años de edad, por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la coordinación interagencial, con la participación del Departamento de Educación de Puerto Rico, así como los acuerdos colaborativos con los programas *Head Start* y *Early Head Start*.

INTRODUCCIÓN

Bpo
La atención integral de la niñez constituye una de las responsabilidades más importantes del Estado, particularmente cuando se trata de menores que enfrentan condiciones que pueden impactar significativamente su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional. Entre estas condiciones, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) representa uno de los desafíos más complejos para los sistemas educativos, de salud y de servicios sociales, debido a la diversidad de manifestaciones que presenta y a la necesidad de intervenciones especializadas adaptadas a las necesidades particulares de cada menor.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

Durante las últimas décadas, la comunidad científica y los organismos especializados han coincidido en que la identificación e intervención temprana son factores determinantes para maximizar el potencial de desarrollo de los niños y niñas con TEA. La evidencia disponible demuestra que los servicios ofrecidos durante los primeros años de vida pueden influir significativamente en las destrezas comunicativas, sociales, conductuales y académicas de los menores, promoviendo una mejor calidad de vida y una mayor integración a los entornos educativos y comunitarios. Por ello, la etapa comprendida entre el nacimiento y los cinco años de edad es ampliamente reconocida como un período crítico para el desarrollo humano y para la implementación de estrategias de apoyo efectivas.

La atención a esta población requiere la participación coordinada de múltiples entidades gubernamentales y comunitarias. La complejidad de los servicios necesarios para atender adecuadamente a los menores con TEA demanda la colaboración entre profesionales de distintas disciplinas, así como la integración de programas dirigidos a la salud, la educación, la intervención temprana y el apoyo familiar. En consecuencia, la efectividad de los servicios no depende únicamente de la existencia de recursos individuales, sino también de la capacidad de las instituciones para coordinar esfuerzos, compartir información pertinente y garantizar la continuidad de las intervenciones a través de las distintas etapas del desarrollo infantil.

Boo Asimismo, el crecimiento en la identificación de menores dentro del continuo del autismo ha colocado este tema en el centro de importantes discusiones de política pública tanto en Puerto Rico como en otras jurisdicciones. Las familias enfrentan retos significativos relacionados con el acceso oportuno a evaluaciones, servicios especializados, terapias y apoyos educativos, por lo que resulta indispensable que las agencias gubernamentales mantengan mecanismos efectivos de coordinación y respuesta. De igual forma, el Estado tiene la responsabilidad de evaluar periódicamente la efectividad de sus programas para garantizar que estos respondan adecuadamente a las necesidades cambiantes de la población que sirven.

Particular relevancia reviste la transición de los menores desde los programas de intervención temprana hacia el sistema educativo formal. Este proceso representa un momento decisivo en la continuidad de los servicios y en la adaptación del menor a nuevos entornos de aprendizaje. Una transición efectiva puede contribuir significativamente a preservar los avances alcanzados durante los primeros años de intervención, mientras que deficiencias en la coordinación podrían afectar la continuidad de los apoyos necesarios para el desarrollo del menor. Por tal razón, la evaluación de los mecanismos existentes para facilitar dicha transición constituye un asunto de alto interés público.

De igual manera, los acuerdos de colaboración entre agencias gubernamentales y programas especializados dirigidos a la primera infancia desempeñan un papel

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

fundamental en la prestación de servicios integrados y centrados en las necesidades de los menores y sus familias. La existencia de esfuerzos coordinados permite fortalecer los procesos de identificación temprana, referido, evaluación, intervención y seguimiento, promoviendo una utilización más eficiente de los recursos públicos y una atención más efectiva a la población servida.

Dentro de este contexto, la Resolución del Senado 423 persigue que la Comisión de Educación, Arte y Cultura realice una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana, de cero (0) a cinco (5) años de edad, incluyendo la coordinación interagencial, la participación del Departamento de Educación y los acuerdos colaborativos con los programas Head Start y Early Head Start. La investigación propuesta constituye una oportunidad para examinar de manera integral el funcionamiento de los mecanismos existentes, identificar fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, y recopilar información que permita fortalecer la política pública dirigida a garantizar el bienestar, desarrollo y éxito educativo de esta población y sus familias.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación sobre la medida, solicitó memoriales al Departamento de Educación; Departamento de la Familia; Departamento de Salud y la Alianza de Autismo de Puerto Rico. Al momento de la redacción de este informe, no habíamos recibido el memorial explicativo de la Alianza de Autismo de Puerto Rico.

Bor

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante DEPR), expresó en su memorial explicativo la importancia de la medida y reafirmó su compromiso con la prestación de servicios educativos adecuados, oportunos y continuos para esta población estudiantil. Como parte de su análisis, el DEPR expuso el marco legal que regula la prestación de servicios educativos a estudiantes con discapacidades. Señaló que su responsabilidad surge del mandato constitucional contenido en el Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico, así como de la Ley 85-2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. Asimismo, expresó que los servicios de educación especial se encuentran regulados principalmente por la ley federal Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)¹, la cual garantiza el derecho de todo estudiante elegible a recibir una educación pública, gratuita y apropiada mediante procesos

¹ 20 U.S.C. § 1400 *et seq.* (2004).

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

estructurados de identificación, evaluación, determinación de elegibilidad y provisión de servicios especializados.

El Departamento explicó que la ley IDEA establece una estructura diferenciada para la atención de menores durante la niñez temprana. Bajo la Parte C de IDEA se atienden los menores desde su nacimiento hasta los dos años de edad mediante servicios de intervención temprana administrados por las agencias designadas por el Estado. Por otro lado, la Parte B de IDEA regula los servicios educativos dirigidos a menores desde los tres años en adelante, quienes reciben servicios a través del Programa de Educación Especial mediante un Programa Educativo Individualizado (PEI). Según indicó el DEPR, esta distinción delimita claramente las responsabilidades de cada entidad gubernamental y establece los mecanismos necesarios para garantizar una transición adecuada entre ambos sistemas de servicio.

El memorial también destaca que, a nivel estatal, la prestación de servicios se encuentra respaldada por la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, así como por la Ley 163-2024, que establece la política pública dirigida a promover la protección, integración, bienestar y desarrollo integral de las personas dentro del continuo del autismo. Conforme al Departamento, este marco jurídico procura garantizar la continuidad, pertinencia y efectividad de las intervenciones ofrecidas durante las etapas más críticas del desarrollo infantil.

Bpr
En cuanto a la implantación de la medida propuesta, el DEPR explicó que los menores entre las edades de cero (0) a dos (2) años reciben servicios principalmente a través de los programas de intervención temprana administrados por el Departamento de Salud. Una vez el menor alcanza los tres años de edad, el Departamento de Educación asume la responsabilidad de proveer los servicios educativos especializados que correspondan conforme a la elegibilidad determinada bajo la Parte B de IDEA.

El Departamento describió detalladamente el proceso de transición de los menores desde los programas de intervención temprana hacia los servicios educativos. Indicó que dicho proceso es evaluado anualmente a nivel federal mediante el Indicador 12 del State Performance Plan/ Annual Performance Report (SPP/ APR), el cual mide el porcentaje de niños que son referidos oportunamente, evaluados, declarados elegibles y cuentan con un Programa Educativo Individualizado (PEI), desarrollado e implantado para su tercer cumpleaños. Según explicó, en Puerto Rico este proceso se desarrolla mediante un modelo de coordinación interagencial en el que participan el Departamento de Salud, el Departamento de Educación y las estructuras operacionales del Programa de Educación Especial.

Dentro de ese modelo, los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) desempeñan una función esencial al servir de enlace entre las distintas agencias y las familias. Entre sus responsabilidades se encuentran atender los referidos provenientes de

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

los programas de intervención temprana, coordinar evaluaciones multidisciplinarias, asegurar la determinación de elegibilidad y facilitar la provisión oportuna de los servicios educativos correspondientes. El Departamento indicó que el referido inicial se realiza mediante la plataforma Mi Portal Especial (MiPE), donde se documenta el egreso de los servicios de intervención temprana y se registra el referido del menor potencialmente elegible para Educación Especial antes de cumplir los tres años de edad.

Posteriormente, el CSEE correspondiente da seguimiento a la familia, coordina las evaluaciones necesarias y convoca al Comité de Programación y Ubicación (ComPU), organismo responsable de realizar las determinaciones educativas pertinentes y desarrollar el Programa Educativo Individualizado (PEI). El propósito de este proceso es garantizar una transición estructurada y conforme a los requisitos establecidos por la normativa federal aplicable.

El memorial también incluyó información estadística sobre la población estudiantil atendida por el Programa de Educación Especial. Según el DEPR, actualmente se atienden 109,494 estudiantes bajo dicho programa, de los cuales 13,698 tienen entre tres (3) y cinco (5) años de edad. Dentro de este grupo de edad temprana, 3,370 estudiantes se encuentran clasificados bajo la categoría de Autismo, representando aproximadamente un 24.6% de dicha población y cerca del 3.1% de la matrícula total del Programa de Educación Especial.

Bpr
Asimismo, el Departamento presentó datos relacionados con los procesos de transición de menores provenientes de los programas de intervención temprana durante los últimos años académicos. Para el año académico 2022-2023 se registraron 1,993 casos en transición, de los cuales 383 correspondían a menores identificados con Trastorno del Espectro Autista. Durante el año académico 2023-2024 se atendieron 1,697 casos, de los cuales 380 estudiantes (22.4%) estaban asociados a dicha condición. Más recientemente, durante el año académico 2024-2025 se registraron 1,756 casos en transición, de los cuales 403 correspondían a menores diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista.

Finalmente, el Departamento destacó la existencia de acuerdos formales de colaboración tanto con el Departamento de Salud como con los programas Head Start y Early Head Start. En el caso del acuerdo interagencial con el Departamento de Salud, el mismo establece mecanismos específicos para la identificación temprana, el referido, la evaluación, la determinación de elegibilidad, el desarrollo del Programa Educativo Individualizado y la provisión coordinada de servicios, procurando garantizar una transición efectiva y sin interrupciones. De igual forma, los acuerdos con Head Start y Early Head Start promueven la coordinación de esfuerzos relacionados con la identificación, evaluación, provisión de servicios, participación familiar e intercambio de información, con el objetivo de evitar duplicidad de servicios y asegurar una atención integrada y centrada en las necesidades de cada menor.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

En conclusión, el Departamento de Educación expresó su respaldo a los objetivos de la Resolución del Senado 423 y manifestó su disposición para colaborar con la investigación propuesta, reiterando su compromiso con el fortalecimiento de una política pública integrada, efectiva y centrada en las necesidades de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista y sus familias.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia, expuso en su memorial explicativo, que es la agencia responsable de ejecutar los programas gubernamentales dirigidos a atender y mitigar diversos problemas sociales que afectan a las familias puertorriqueñas. Asimismo, señala que su marco legal le confiere la responsabilidad de promover la coordinación de servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez, fomentar la integración de esfuerzos entre el gobierno y la comunidad, y formular recomendaciones de política pública relacionadas con los servicios sociales. De igual forma, destacó que la estructura organizacional del Departamento responde al concepto de "departamento sombrilla", cuyo propósito es integrar y coordinar programas dirigidos a poblaciones con necesidades comunes, permitiendo una utilización más eficiente de los recursos y una prestación de servicios más efectiva.

Bpr El Departamento explicó que toda legislación que incida sobre sus funciones debe analizarse a la luz de la política pública vigente y del bienestar de las familias puertorriqueñas. En ese contexto, reconoce la importancia de la Resolución del Senado 423 y señala que el propósito de la medida es examinar de manera integral la efectividad de los servicios que reciben los menores con TEA durante la etapa más crítica de su desarrollo.

En cuanto al trasfondo de la condición, este expresó que el autismo es un trastorno del neurodesarrollo que generalmente se manifiesta durante los primeros años de vida y que afecta el funcionamiento neurológico del individuo. Además, indicó que se trata de una condición que trasciende barreras raciales, sociales y económicas, y que históricamente ha enfrentado retos relacionados con el conocimiento público, la identificación temprana y la capacidad de los sistemas de servicios para responder adecuadamente a las necesidades de esta población. El Departamento enfatizó que las personas con TEA tienen derecho a oportunidades que promuevan su desarrollo integral y una vida lo más independiente posible, razón por la cual resulta indispensable fortalecer los mecanismos de coordinación entre todos los sectores involucrados en la prestación de servicios.

El Departamento de la Familia mencionó que coincide con los fundamentos de la medida en cuanto a la importancia que reviste el Departamento de Educación dentro de

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

los procesos de transición de los menores con TEA hacia el sistema escolar formal. A su juicio, la transición desde los programas de intervención temprana y preescolares hacia el Kindergarten constituye una etapa determinante para garantizar la continuidad de los servicios y evitar retrocesos en los avances alcanzados durante los primeros años de vida. Asimismo, expresó que resulta necesario examinar los acuerdos colaborativos existentes entre las agencias gubernamentales y programas federales como Head Start y Early Head Start, particularmente en lo relacionado con la identificación temprana, el intercambio de información, la coordinación de servicios y la preparación para la integración escolar. Según indicó, una investigación de esta naturaleza permitiría identificar fortalezas, deficiencias y oportunidades de mejoramiento dentro del sistema actual.

Por otra parte, el memorial dedica una parte significativa de su análisis a describir las funciones de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), organismo adscrito al Departamento de la Familia encargado de administrar los programas Head Start, Early Head Start y Child Care. El Departamento explicó que ACUDEN es la entidad líder en el desarrollo integral de la niñez temprana y que atiende menores desde el nacimiento hasta los trece años de edad, e incluso hasta los dieciocho años cuando se trata de participantes con necesidades especiales. Además, destacó que, aunque la legislación federal exige que al menos un diez por ciento (10%) de la matrícula de Head Start y Early Head Start esté reservada para menores con diversidad funcional, en Puerto Rico la participación de esta población supera ampliamente ese requisito.

Bm
Sobre la transición hacia el sistema educativo formal, el Departamento mencionó que Head Start y Early Head Start tienen como misión preparar académica, social y emocionalmente a los menores provenientes de familias de bajos ingresos, promoviendo su desarrollo cognitivo, físico y socioemocional desde la primera infancia. También indicó que el proceso de transición al Kindergarten se realiza mediante una coordinación estrecha entre Head Start, Educación Especial y el Departamento de Educación, comenzando con la identificación de los menores elegibles para ingresar al sistema escolar. Como parte del proceso, se llevan a cabo visitas a las escuelas receptoras, se desarrollan planes de transición individualizados y se coordinan reuniones con personal educativo para atender las necesidades específicas de cada menor.

El Departamento informó que aproximadamente 483 menores con impedimentos transicionan anualmente desde Head Start hacia el Kindergarten del Departamento de Educación. Explica además que el criterio principal para la admisión al Kindergarten es el cumplimiento con la edad requerida, mientras que, en los casos de menores con necesidades especiales, las determinaciones relacionadas con ubicación educativa y servicios se realizan tomando en consideración el Programa Educativo Individualizado (PEI) y otras evaluaciones especializadas. También señaló que el sistema contempla las trece categorías de impedimentos reconocidas por la legislación federal IDEA, incluyendo el autismo.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

Asimismo, el memorial describe los diversos apoyos que se ofrecen durante el proceso de transición, incluyendo orientaciones a las familias, coordinación con agencias de salud, provisión de información educativa, apoyo a los padres en su función de defensa de derechos y transferencia ordenada de expedientes y documentación pertinente. El Departamento enfatizó que la transición no debe concebirse como un mero trámite administrativo, sino como un proceso planificado, gradual e interdisciplinario dirigido a garantizar la continuidad de servicios y apoyos para el menor.

Por otra parte indicó que aproximadamente un treinta y cinco por ciento (35%) de los participantes de Head Start y Early Head Start en Puerto Rico corresponden a menores con necesidades especiales, porcentaje que excede considerablemente el mínimo requerido por la normativa federal. Según la agencia, esta realidad pone de manifiesto la importancia de mantener mecanismos robustos de coordinación interagencial y de fortalecer continuamente los procesos de transición hacia el sistema escolar.

Entre las fortalezas identificadas en el modelo actual, el memorial menciona las visitas escalonadas a las escuelas receptoras, el acompañamiento continuo a las familias, la coordinación temprana de los acomodos y servicios contemplados en el PEI, así como la existencia de coordinadoras de necesidades especiales en las entidades subreceptoras de ACUDEN. Estas profesionales sirven como enlace entre las familias, las agencias gubernamentales y los sistemas educativos y de salud, facilitando la planificación de la transición y la identificación oportuna de recursos.

Bror
Por otro lado, el Departamento explicó que los programas Head Start y Early Head Start cuentan con mecanismos de identificación temprana de posibles indicadores de TEA mediante la observación continua del personal educativo, la colaboración de las familias y la utilización de instrumentos estandarizados de pesquisa del desarrollo, tales como las escalas ASQ-3. Estos procesos permiten detectar tempranamente posibles rezagos en el desarrollo y facilitar los referidos para evaluaciones diagnósticas especializadas cuando sea necesario.

Finalmente, destacaron las funciones de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), particularmente en relación con menores bajo custodia del Estado o que reciben servicios de preservación familiar. La agencia informó que cuenta con un Manual de Procedimientos para Ofrecer Servicios a Menores con Discapacidad del Desarrollo, desarrollado en colaboración con el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, cuyo propósito es establecer protocolos claros para la identificación y atención de menores con necesidades especiales. Según expresó, cuando se identifica un menor con diagnóstico o sospecha de TEA, se activan los mecanismos de referido y coordinación con los programas y profesionales correspondientes para garantizar la prestación de los servicios necesarios.

En conclusión, el Departamento de la Familia expresó su respaldo a los objetivos de la Resolución del Senado 423 y manifestó su disposición para colaborar con cualquier esfuerzo investigativo dirigido a evaluar y fortalecer los servicios que reciben los menores con Trastorno del Espectro Autista en Puerto Rico, reiterando su compromiso con el bienestar de la niñez y el desarrollo de una política pública efectiva e integrada para esta población.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud explicó en su memorial que es la entidad gubernamental responsable de atender los asuntos relacionados con la salud pública en Puerto Rico y que, a través de los años, ha desarrollado un sistema de servicios dirigido a prevenir, proteger y atender las condiciones de salud que afectan a la ciudadanía. La agencia destacó que su misión principal es promover el bienestar físico, emocional y social de la población mediante la prestación de servicios de salud accesibles y de calidad.

Bpr
En el contexto específico de la población pediátrica con necesidades especiales de salud, el Departamento indicó que cuenta con la Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales (SNNME), adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI). Esta sección tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar estrategias que promuevan sistemas de servicios coordinados, centrados en la familia y con participación comunitaria para menores entre las edades de cero (0) a veintiún (21) años con necesidades especiales de salud y sus familias. Asimismo, señaló que estos servicios se ofrecen a través de una red compuesta por Centros Pediátricos Regionales y Centros de Autismo distribuidos alrededor de la Isla.

De otra parte indicó que actualmente el Departamento de Salud cuenta con siete Centros Pediátricos Regionales, donde se ofrecen servicios clínicos y de apoyo dirigidos a niños y jóvenes menores de veintidós (22) años con necesidades especiales de salud. Según se explica, estos servicios se caracterizan por ser accesibles, continuos, abarcadores y centrados en las necesidades de las familias, procurando garantizar una atención integral y coordinada para esta población.

De igual forma, el Departamento señaló que administra los fondos correspondientes al Título V, Componente C, lo que le impone la responsabilidad de fortalecer los servicios de salud dirigidos a menores con necesidades especiales y asegurar que estos reciban los servicios requeridos de acuerdo con su edad y condición de salud. Como parte de dichas responsabilidades, la agencia realiza estudios de

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

necesidades, desarrolla planes de monitoreo y evaluación y coordina estrategias dirigidas a mejorar la prestación de servicios para esta población y sus familias.

El memorial también describe los principales servicios que ofrece la Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales. Entre estos se encuentran los cernimientos del desarrollo, los cernimientos y evaluaciones especializadas para el diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista, así como servicios de evaluación y terapias de habla y lenguaje, terapia física, terapia ocupacional, audiolología y otros servicios especializados. El Departamento enfatiza que estos servicios forman parte de una estrategia integral orientada a promover la identificación temprana de condiciones del desarrollo y la provisión de intervenciones oportunas.

Como evidencia del alcance de los servicios ofrecidos, el Departamento informó que durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025 se administraron 1,140 cernimientos de autismo en los Centros Pediátricos Regionales y Centros de Autismo. Además, durante ese mismo período se completaron 801 evaluaciones diagnósticas de autismo, lo que demuestra el volumen significativo de servicios especializados que actualmente se proveen a la población infantil y juvenil con sospecha o diagnóstico de TEA.

Bpr Finalmente, el Departamento de Salud reiteró su compromiso con la población que vive con autismo mediante el fortalecimiento continuo de servicios accesibles, individualizados y centrados en la familia. Destacó que sus esfuerzos se dirigen a promover el diagnóstico temprano, la implantación de intervenciones basadas en evidencia científica y el apoyo directo a las familias. Asimismo, indicó que continúa desarrollando iniciativas comunitarias e interagenciales dirigidas a garantizar que las personas con autismo reciban servicios dignos, inclusivos y de alta calidad. La agencia expresó su disposición de colaborar con la investigación propuesta por la Resolución del Senado 423 y manifestó que la información suministrada puede contribuir al cumplimiento de los propósitos investigativos de la medida.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Resolución del Senado 423 propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en etapa temprana, entre las edades de cero (0) a cinco (5) años, incluyendo la coordinación interagencial entre las agencias gubernamentales, la participación del Departamento de Educación de Puerto Rico y los acuerdos colaborativos existentes con los programas Head Start y Early Head Start.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

Luego de evaluar la medida y examinar los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, esta Comisión encuentra que la atención a la población con Trastorno del Espectro Autista durante la primera infancia constituye un asunto de alta prioridad para el Estado, debido a que los primeros años de vida representan una etapa crítica para la identificación temprana, el diagnóstico oportuno y la provisión de servicios especializados dirigidos a maximizar el desarrollo integral de los menores.

De los memoriales sometidos surge que Puerto Rico cuenta con una estructura multisectorial para la atención de esta población, en la cual participan diversas agencias gubernamentales con responsabilidades específicas y complementarias. El Departamento de Salud interviene en los procesos de cernimiento, evaluación diagnóstica y prestación de servicios clínicos especializados; el Departamento de Educación asume la responsabilidad de proveer servicios educativos especializados a partir de los tres años de edad mediante el Programa de Educación Especial; y el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), administra programas de desarrollo infantil temprano, incluyendo Head Start y Early Head Start, los cuales desempeñan un rol fundamental en la preparación escolar y la transición al sistema educativo formal.

Bpr
La información suministrada por el Departamento de Educación demuestra que la prestación de servicios a menores con discapacidades se encuentra respaldada por un amplio marco jurídico compuesto por disposiciones constitucionales, estatales y federales, incluyendo la Ley 85-2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico; la Ley 51-1996, según enmendada; la Ley 163-2024; y la ley federal Individuals with Disabilities Education Act (IDEA). Dicho marco normativo establece mecanismos específicos para la identificación, evaluación, determinación de elegibilidad, planificación educativa individualizada y provisión de servicios especializados dirigidos a estudiantes con discapacidades.

La Comisión observa que la estructura establecida por IDEA distingue claramente entre los servicios ofrecidos durante la etapa de intervención temprana y aquellos provistos por el sistema educativo formal. Conforme a dicha legislación, la Parte C atiende a los menores desde el nacimiento hasta los dos años de edad mediante servicios de intervención temprana, mientras que la Parte B regula los servicios educativos especializados para menores desde los tres años en adelante. Esta distinción convierte la transición entre ambos sistemas en un componente esencial para garantizar la continuidad de los servicios y evitar interrupciones en los procesos de desarrollo de los menores.

Según informó el Departamento de Educación, esta transición se realiza mediante un modelo de coordinación interagencial en el que participan el Departamento de Salud, el Programa de Educación Especial y los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE). Dichos centros tienen la responsabilidad de atender referidos, coordinar

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

evaluaciones multidisciplinarias, determinar elegibilidad y facilitar la provisión de servicios educativos especializados mediante el desarrollo del Programa Educativo Individualizado (PEI).

Los datos estadísticos presentados por el Departamento de Educación evidencian la magnitud de la población impactada por los servicios de educación especial relacionados con el autismo. Actualmente, la agencia atiende una matrícula de 109,494 estudiantes en el Programa de Educación Especial, de los cuales 13,698 tienen entre tres y cinco años de edad. Dentro de esa población, 3,370 estudiantes están clasificados bajo la categoría de Autismo. Asimismo, la agencia informó que durante los últimos tres años académicos ha atendido miles de casos en transición desde los programas de intervención temprana, incluyendo cientos de menores con diagnóstico de TEA.

Por su parte, el Departamento de la Familia destacó la importancia de los programas Head Start y Early Head Start como herramientas fundamentales para el desarrollo integral de la niñez temprana. La agencia informó que ACUDEN atiende menores desde el nacimiento y que aproximadamente un treinta y cinco por ciento (35%) de los participantes de sus programas corresponden a menores con necesidades especiales, porcentaje que supera significativamente el mínimo requerido por la normativa federal.

Bpr La Comisión encuentra particularmente relevante la información relacionada con los procesos de transición desde Head Start hacia el Kindergarten del Departamento de Educación. Según el memorial presentado, dicha transición se desarrolla mediante visitas a las escuelas receptoras, coordinación con personal educativo especializado, elaboración de planes de trabajo individualizados y orientación continua a las familias. Además, ACUDEN cuenta con coordinadoras de necesidades especiales que sirven como enlace entre las familias, las agencias gubernamentales y los recursos comunitarios.

Asimismo, el Departamento de la Familia destacó la importancia de los mecanismos de identificación temprana utilizados en los programas Head Start y Early Head Start, incluyendo la observación sistemática del desarrollo infantil, la colaboración con las familias y la utilización de instrumentos estandarizados de pesquisa que permiten identificar posibles indicadores de Trastorno del Espectro Autista y facilitar los referidos correspondientes para evaluaciones especializadas.

En cuanto al Departamento de Salud, la Comisión observa que esta agencia desempeña una función esencial en la detección temprana y evaluación diagnóstica de menores con necesidades especiales. Mediante la Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral, el Departamento desarrolla estrategias dirigidas a garantizar servicios coordinados, accesibles y centrados en la familia para menores con necesidades especiales de salud.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

El Departamento de Salud informó que cuenta con siete Centros Pediátricos Regionales y Centros de Autismo a través de los cuales se ofrecen servicios de cernimiento, evaluación diagnóstica, terapias de habla y lenguaje, terapia física, terapia ocupacional, audiología y otros servicios especializados. De igual forma, indicó que durante el año 2025 se realizaron 1,140 cernimientos de autismo y se completaron 801 evaluaciones diagnósticas, datos que reflejan la importancia y el alcance de los servicios ofrecidos a esta población.

De la evaluación conjunta de los memoriales surge claramente que las agencias concernidas han desarrollado diversos mecanismos de coordinación y colaboración para atender las necesidades de los menores con TEA. No obstante, también se desprende que la prestación de servicios depende de la interacción continua entre múltiples entidades gubernamentales y programas especializados, lo que hace indispensable examinar periódicamente la efectividad de los procesos de coordinación, intercambio de información, transición y continuidad de servicios.

La Comisión encuentra que la investigación propuesta por la Resolución del Senado 423 permitirá recopilar información actualizada sobre el funcionamiento de dichos mecanismos, identificar fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, evaluar la efectividad de los acuerdos colaborativos existentes y formular recomendaciones dirigidas a fortalecer la política pública relacionada con la atención de la población con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana.

HALLAZGOS

- Bpr
1. La atención a menores con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana requiere la participación coordinada de múltiples agencias gubernamentales y programas especializados.
 2. Existe un marco jurídico amplio que regula la identificación, evaluación, elegibilidad y prestación de servicios a menores con discapacidades, incluyendo el TEA.
 3. La transición desde los programas de intervención temprana hacia el sistema educativo formal constituye un componente fundamental para garantizar la continuidad de los servicios.
 4. El Departamento de Educación atiende actualmente 3,370 estudiantes entre las edades de tres (3) a cinco (5) años clasificados bajo la categoría de Autismo.
 5. Durante los últimos años académicos se ha registrado un número significativo de menores con TEA que transicionan desde los programas de intervención temprana hacia los servicios educativos especializados.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

6. Los programas Head Start y Early Head Start desempeñan un rol fundamental en el desarrollo integral, la identificación temprana y la preparación escolar de menores con necesidades especiales.
7. ACUDEN informó que aproximadamente un treinta y cinco por ciento (35%) de los participantes de sus programas corresponden a menores con necesidades especiales.
8. El Departamento de Salud cuenta con infraestructura especializada para la identificación y evaluación temprana del Trastorno del Espectro Autista mediante los Centros Pediátricos Regionales y Centros de Autismo.
9. Durante el año 2025 el Departamento de Salud realizó 1,140 cernimientos de autismo y completó 801 evaluaciones diagnósticas.
10. Los memoriales recibidos evidencian la existencia de mecanismos de coordinación interagencial dirigidos a garantizar la continuidad de los servicios para la población con TEA.
11. La información recopilada demuestra la importancia de continuar fortaleciendo la coordinación, integración de servicios y procesos de transición dirigidos a esta población.
12. La investigación propuesta por la Resolución del Senado 423 permitirá identificar fortalezas, retos y oportunidades de mejoramiento dentro del sistema actual de prestación de servicios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de examinar la Resolución del Senado 423 y analizar la información sometida por el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, esta Comisión concluye que la medida atiende un asunto de alto interés público relacionado con la protección, el bienestar y el desarrollo integral de la niñez puertorriqueña.

Los memoriales recibidos demuestran que Puerto Rico cuenta con una estructura de servicios dirigida a atender las necesidades de los menores con Trastorno del Espectro Autista desde las etapas más tempranas de su desarrollo. Asimismo, reflejan la existencia de múltiples iniciativas, programas especializados, acuerdos colaborativos y mecanismos de coordinación dirigidos a garantizar la identificación temprana, la evaluación

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

diagnóstica, la prestación de servicios especializados y la transición efectiva hacia el sistema educativo formal.

No obstante, la propia complejidad de dichos procesos y la participación de múltiples agencias gubernamentales hacen necesario examinar periódicamente la efectividad de los mecanismos de coordinación existentes para asegurar que los servicios se presten de manera continua, uniforme, accesible y centrada en las necesidades de los menores y sus familias.

La Comisión reconoce que la primera infancia constituye una etapa determinante para el desarrollo cognitivo, social, emocional y comunicativo de los menores con Trastorno del Espectro Autista. Por tal razón, entiende que resulta meritorio evaluar de forma integrada los servicios actualmente disponibles, los procesos de transición entre agencias, la efectividad de los acuerdos colaborativos existentes y las oportunidades para fortalecer la política pública vigente.

De igual forma, la Comisión considera indispensable continuar promoviendo mecanismos que faciliten el intercambio de información entre agencias, la recopilación de datos confiables, la participación activa de las familias y la coordinación de servicios que permitan atender de manera efectiva las necesidades particulares de esta población. En atención a todo lo anterior, esta Comisión concluye que la investigación propuesta por la Resolución del Senado 423 constituye una herramienta adecuada para recopilar información actualizada, identificar oportunidades de mejoramiento y formular recomendaciones dirigidas a fortalecer los servicios que reciben los menores con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana.

A la luz de la información contenida en los memoriales explicativos presentados ante esta Comisión, resulta evidente la existencia de múltiples mecanismos de coordinación entre las agencias concernidas y diversos programas dirigidos a la atención de menores con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana. Sin embargo, aunque las agencias hacen referencia a acuerdos colaborativos, procesos de coordinación interagencial, protocolos de transición y esfuerzos conjuntos para la prestación de servicios, la evidencia documental relacionada con dichos acuerdos, planes de trabajo e instrumentos de colaboración no fue incluida como parte de los memoriales sometidos a la consideración de esta Comisión.

En consecuencia, como parte de los trabajos investigativos que autoriza la presente Resolución, esta Comisión solicitará a las agencias pertinentes copia de los acuerdos colaborativos e interagenciales vigentes, memorandos de entendimiento, protocolos de referidos y transición, planes de trabajo conjuntos, informes de cumplimiento, estadísticas actualizadas y cualquier otra documentación relacionada con la coordinación de servicios entre el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, Head Start, Early Head Start y demás entidades

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

involucradas. De igual forma, se requerirá información sobre la existencia de planes estratégicos, modelos de seguimiento o iniciativas integradas dirigidas específicamente a la población con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana. Lo anterior permitirá a esta Comisión evaluar con mayor profundidad el funcionamiento de los mecanismos actualmente existentes, identificar fortalezas y áreas de oportunidad, y formular recomendaciones dirigidas al fortalecimiento de la política pública y de los servicios ofrecidos a esta población y sus familias.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 423, presenta ante este Alto Cuerpo el **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,



Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura